

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES

DICTAMEN

Ciudad de México, a 30 de abril de 2020.

PROPUESTA FUNDAMENTADA PARA SELECCIONAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE GARANTIZA LAS MEJORES CONDICIONES EN TÉRMINOS DE CALIDAD, PRECIO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CONDICIONES PERTINENTES.

REQUISICIÓN NÚMERO: 458

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA C. SANDRA LETICIA ARAI CHÁVEZ CON LAS FUNCIONES DE MAQUILLISTA Y PEINADORA, POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONFORME AL OFICIO DE JUSTIFICACIÓN, Y AL FORMATO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE NECESIDADES DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, ANEXOS A LA REQUISICIÓN.

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: DIRECTA POR MONTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 88, FRACCIÓN I, DEL ACUERDO GENERAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: MEDIANTE OFICIO TEPJF/DGRF/JUPP/0329/2020.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: APLICA: NO APLICA: X

El precepto que fundamenta el tipo de adjudicación que se propone establece que la adjudicación directa procede cuando el monto de la operación no rebase el máximo establecido para tal efecto por la Comisión de Administración. En este caso, el precio de los servicios solicitados se encuentra dentro de dicho límite.

ANTECEDENTES

A través del oficio número TEPJF-DGCS/0260/2020, de 27 de abril de 2020, el Director General de Comunicación Social justificó la contratación de los servicios requeridos, en los términos siguientes: "[...] la Dirección General de Comunicación Social es el área encargada de idear y dirigir las políticas y estrategias de comunicación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el fin de difundir sus actividades, información e imagen pública, para

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES

DICTAMEN

tal efecto, lleva a cabo tareas sustantivas tales como: planear, programar, ejecutar y supervisar la cobertura de eventos jurisdiccionales, culturales y/o académicos internos y externos en los que participe el Tribunal; elaborar y difundir boletines de prensa y versiones estenográficas; diseñar y producir programas, spots y anuncios para radio y televisión; dirigir y ejecutar el análisis de medios de comunicación con el propósito de mantener informado al personal, ciudadanía y medios de comunicación y administrar las cuentas institucionales de redes sociales, entre otras más.

Para el desarrollo de estas tareas, la Dirección General de Comunicación Social requiere, durante el presente ejercicio fiscal, continuar con el servicio de prestadores de servicios profesionales independientes con conocimiento y experiencia laboral particulares, que coadyuven en aquellas actividades específicas que se requieren para el cumplimiento de las metas y objetivos de la Dirección General, y de las cuales, no se cuenta con personal de estructura propio para llevarlas a cabo.

Por lo antes expuesto ante las necesidades de trabajo de la Dirección de Producción y Difusión, se requiere de personal de apoyo para las tareas específicas del área, derivado de la producción y grabación de programas de televisión y cobertura de los eventos requeridos por las diversas unidades administrativas que integran el Tribunal, para lo cual es necesario el servicio de maquillaje y peinado a los conductores o invitados para la grabación de los programas antes descritos.

(...)

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones I y II y 88 fracción I del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se solicita la contratación mediante adjudicación directa por excepción (sic), de los servicios profesionales antes citados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2020, de la C. Sandra Leticia Arai Chávez.

Asimismo, se adjunta al presente el **“FORMATO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE NECESIDADES DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES”**, autorizado por el CAAPSOP, mediante el cual las áreas gestoras justificaran la contratación de prestadores de servicios profesionales que requieran para dar cumplimiento a sus atribuciones.

En el que manifiestan lo siguiente, “[...] las actividades a desarrollar en el perfil requerido, no se encuentran dentro del supuesto previsto en los artículos 62 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, por lo que se hace constar que, en la Dirección General de Comunicación Social, no se pueden realizar con la fuerza de trabajo que se tiene disponible o con la capacidad de los servidores públicos; asimismo, se cuenta con los recursos presupuestales correspondientes. Al respecto, en atención a las instrucciones de nuestras autoridades administrativas se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos mediante oficio TEPJF-DGCS-1238/2019, su opinión técnica y en su caso visto bueno respecto de las actividades del perfil de servicios requeridos a efecto de verificar que éstas no se encuentren dentro del supuesto antes descrito; sobre el particular, a través de oficio TEPJF-DGRH-1993/2019, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos emitió dictamen sobre la no existencia de duplicidad de funciones en los términos propuestos. [...]

De igual forma, en dicho formato, se describe la justificación referente a la contratación específica de la C. Sandra Leticia Arai Chávez, así como la contraprestación propuesta en la documentación presentada por la prestadora de servicios, la cual, se encuentra dentro de la media-baja de servicios profesionales como estilista cosmeatra; de igual manera, se detalla el plan de trabajo de las actividades a desempeñar durante el periodo del servicio y los entregables requeridos para generar los pagos correspondientes. “[...] Se determina que la persona propuesta cuenta con la capacidad técnica y la experiencia necesaria por lo que cumple con el perfil requerido, además de que ha prestado sus servicios a este Tribunal, lo que ha generado un valor agregado al conocer los criterios de calidad y las necesidades requeridas por esta Dirección General. [...]

Derivado de lo anterior, se tiene el siguiente análisis:



DICTAMEN

✓ CALIDAD Y OPORTUNIDAD

La calidad y oportunidad de los servicios profesionales a contratar queda demostrada con las consideraciones expresadas en el oficio TEPJF-DGCS/0260/2020, de 27 de abril de 2020, así como del Formato de Justificación Técnica de Necesidades de Prestadores de Servicios Profesionales, en los que se justifica la contratación del prestador de servicios propuesto, los cuales se anexan al presente dictamen.

✓ PRECIO

La racionalidad del precio del servicio a contratar se establece en el Formato de Justificación Técnica de Necesidades de Prestadores de Servicios Profesionales, generado por la Dirección General de Comunicación Social del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el cual se estableció que la contraprestación se determinó considerando: La capacidad técnica en la materia y la amplia experiencia profesional acreditada, así como la experticia en el manejo y conocimiento de las técnicas de maquillaje y peinado para cine y televisión requeridos, además de que ha prestado sus servicios a este Tribunal, lo que ha generado un valor agregado al conocer los criterios de calidad requeridos por la Dirección de Producción y Difusión. Para tal efecto, se presenta como referencia el contrato de prestación de servicios profesionales número SS-225/20 de fecha 15 de enero de 2020, mediante el cual el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contrató los servicios de la C. Sandra Leticia Arai Chávez, del 15 de enero al 30 de abril del 2020 para el desarrollo de actividades como maquillista y peinadora, por un monto neto mensual de \$15,188.07 (Quince mil ciento ochenta y ocho pesos 07/100 M.N.).

Mientras que el monto de la contraprestación para la prestadora de servicios cuya contratación se requiere, del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2020, resulta igual, puesto que asciende a la cantidad de \$147,849.92 (Ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, esto es, un monto mensual de \$18,481.24 (Dieciocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 24/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ambos casos deberán aplicarse las retenciones correspondientes de ley, aunado a lo anterior la Dirección General de Comunicación Social señaló que los montos propuestos se encuentran entre la media-baja de servicios profesionales como estilista cosmeatra, considerando además el número importante de actividades que cubrirá con su servicio, de acuerdo con el Programa de Trabajo establecido.

Tomando en cuenta los antecedentes mencionados, se considera que la prestadora de servicios profesionales **C. SANDRA LETICIA ARAI CHÁVEZ** garantiza al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación adecuadas condiciones de precio, calidad y oportunidad conforme a lo solicitado por la Dirección General de Comunicación Social, por lo que se propone adjudicar a dicha persona física el contrato respectivo con el objeto de que desempeñe **las funciones de MAQUILLISTA Y PEINADORA, por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2020, conforme a las especificaciones descritas en el oficio TEPJF-DGCS/0260/2020, del 27 de abril de 2020.**

Así como en el Formato de Justificación Técnica de Necesidades de Prestadores de Servicios Profesionales, anexos a la requisición 458, por un importe total de \$147,849.92 (Ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Cabe mencionar que, en el caso que nos ocupa, se deberá de realizar las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

REVISÓ

AUTORIZÓ

MTRO. RODOLFO LÓPEZ OLIVERA
JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES

LIC. MARÍA BÁRBARA ALMANZA ÁNGELES
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES,
SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
REQUISICIÓN DE SUMINISTROS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

NO. REQUISICIÓN 458	UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	SUBPROGRAMA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE: RICARDO GALLEGOS RUIZ TITULAR: ENRIQUE BALP DÍAZ	FECHA 28/04/2020 PROYECTO Presupuesto Base	
No. CONSECUTIVO 1	CANTIDAD SOLICITADA 1	UNIDAD DE MEDIDA SERVICIO	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL(LOS) BIEN(ES) DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SANDRA LETICIA ARAI CHÁVEZ, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES DE MAQUILLISTA Y PEINADORA, POR EL PERIODO DE CONTRATACIÓN DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. NOTA: LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SE SUSTENTA CON EL FORMATO DE JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, EFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PAE 2020: SERVICIOS PROFESIONALES. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PREMIADO 30 ABR 2020 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA HOMBRE Y FIRMA: RICARDO GALLEGOS RUIZ	JUSTIFICACIÓN CON MOTIVO DE CONTAR CON LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MAQUILLAJE Y PEINADO PARA SESIONES PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN REALIZADOS POR EL TERJF	PERSONA A QUIEN SE ASIGNARÁ(N) EL (LOS) BIEN(ES) LIC. ENRIQUE BALP DÍAZ
ANÁLIZÓ DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL JEFATURA DE UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	Vo.Bo. JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES	APROBÓ DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA		

ORIGINAL: Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra

COPIA: Área Ejecutiva



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio TEPJF-DGCS/0260/2020

Ciudad de México, a 27 de abril de 2020

RECEBIDO
30 ABR 2020
Of. Original / anexos
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
Nombre y Firma: *[Firma]*

Asunto: Solicitud de contratación
servicios profesionales

RECEBIDO
30 ABR 2020
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
NOMBRE Y FIRMA: *[Firma]*
HORA: *[Firma]*

Lic. María Barbara Almanza Ángeles
Directora General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública
Presente

De conformidad con el marco normativo que regula las funciones a cargo de la Dirección General de Comunicación Social, es el área encargada de idear y dirigir las políticas y estrategias de comunicación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el fin de difundir sus actividades, información e imagen pública, para tal efecto, lleva a cabo tareas sustantivas tales como: planear, programar, ejecutar y supervisar la cobertura de eventos jurisdiccionales, culturales y/o académicos internos y externos en los que participe el Tribunal; elaborar y difundir boletines de prensa y versiones estenográficas; diseñar y producir programas, spots y anuncios para radio y televisión; dirigir y ejecutar el análisis de medios de comunicación con el propósito de mantener informado al personal, ciudadanía y medios de comunicación y administrar las cuentas institucionales de redes sociales, entre otras más.

Para el desarrollo de estas tareas, la Dirección General de Comunicación Social requiere, durante el presente ejercicio fiscal, continuar con el servicio de prestadores de servicios profesionales independientes con conocimiento y experiencia laboral particulares, que coadyuven en aquellas actividades específicas que se requieren para el cumplimiento de las metas y objetivos de la Dirección General, y de las cuales, no se cuenta con personal de estructura propio para llevarlas a cabo.

Por lo antes expuesto, ante las necesidades de trabajo de la Dirección de Producción y Difusión, se requiere de personal de apoyo para tareas específicas del área, derivado de la producción y grabación de programas de televisión y cobertura de los eventos requeridos por las diversas unidades administrativas que integran el Tribunal, para lo cual es necesario el servicio de maquillaje y peinado a los conductores o invitados para la grabación de los programas antes descritos.

Una vez analizado el perfil requerido, se determinó que la candidata idónea para ocupar el perfil de MAQUILLISTA Y PEINADORA es la C. SANDRA LETICIA ARAI CHÁVEZ, para tal efecto se adjunta la documentación siguiente:

EBD/RGC/rgr *[Firma]*





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio TEPJF-DGCS/0260/2020

Ciudad de México, a 27 de abril de 2020

**Asunto: Solicitud de contratación
servicios profesionales**

- Requisición de suministros número 458;
- Formato de justificación técnica de necesidades de prestadores de servicios profesionales debidamente requisitado;
- Propuesta técnica signada por el prestador propuesto;
- Propuesta económica signada por el prestador propuesto;
- Oficio de solicitud TEPJF-DGCS-1238/2019 y de respuesta TEPJF-DGRH-1993/2019, relativos a la no existencia de duplicidad de funciones;
- Oficio TEPJF-DGRF-JUPP-0329/2020 correspondiente a la certificación de suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios profesionales, y
- Documentación del prestador de servicios propuesto.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones I y II y 88 fracción I del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se solicita la contratación mediante adjudicación directa por excepción, de los servicios profesionales antes citados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2020, de la **C. SANDRA LETICIA ARAI CHÁVEZ**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Enrique Balp Díaz
Director General de Comunicación Social

EBD/RGG/rgr





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE NECESIDADES
DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO GENERAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE PRESENTA LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE NECESIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN FAVOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA EL PERFIL DE MAQUILLISTA Y PEINADOR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SERVICIO PROFESIONAL REQUERIDO

Objeto del servicio: Prestar los servicios profesionales con el perfil de maquillista y peinador.

Descripción: Deberá apoyar al equipo de producción para el maquillaje y peinado de los actores, conductores y/o invitados participantes en los programas de televisión, cápsulas informativas, spots y eventos académicos y jurisdiccionales realizados por el Tribunal Electoral.

Vigencia del servicio: Del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2020.

Número de prestadores necesarios para cumplir con el servicio: 1.

JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

Ante las necesidades de trabajo de la Dirección de Producción y Difusión, se requiere de profesionistas de apoyo para el desarrollo de tareas específicas del área derivado de la producción y grabación de programas de televisión, cápsulas informativas y spots, así como la cobertura de múltiples eventos académicos y jurisdiccionales solicitados por las diversas unidades administrativas que integran el Tribunal, por ello es necesario contar con el servicio de maquillaje y peinado para los actores, conductores e invitados según sea el caso, para la realización de los contenidos antes descritos.

Para el periodo requerido, el Tribunal tiene programado mantener la barra de productos producidos (programas de televisión, eventos, cápsulas informativas, campañas informativas, spots de radio y televisión), así como los contenidos que se realizan con el objeto de acercarse a la ciudadanía y generar transparencia en la difusión de la información.

Al respecto, es importante destacar que, aunado a las actividades antes descritas, se sumarán las que serán desarrolladas con motivo del periodo electoral federal 2020-2021, de conformidad con lo que determine al efecto el Instituto Nacional Electoral.

Para lo anterior, el Tribunal Electoral requiere los servicios de profesionistas especializados con conocimientos y experiencia en maquillaje y peinado, para la realización de contenidos con la misma calidad que son producidos.

DATOS DEL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO

Nombre del área: Dirección de Producción y Difusión.

Adscripción: Dirección General de Comunicación Social.

DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO SUPERVISOR DEL SERVICIO

Nombre: Federico Mora Arciniega.

Cargo: Director de Área. Adscripción: Dirección General de Comunicación Social.

ANÁLISIS DEL PERFIL REQUERIDO

Escolaridad requerida: POSTGRADO LICENCIATURA CARRERA TÉCNICA OTRO*

*Especifique: Curso de maquillaje y peinado para televisión y/o cine o carrera técnica afín.

Áreas de conocimiento: Deberá contar con conocimientos y experiencia en el área de maquillaje y peinado profesional para cine y televisión, así como la capacidad y habilidad para desarrollar sus servicios en un mínimo de tiempo y trabajar bajo presión.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

**FORMATO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE NECESIDADES
DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Es importante destacar que, para el desarrollo de estas actividades como se describió en el apartado de análisis del perfil requerido, no es necesario que la prestadora de servicios cuente con nivel académico de licenciatura o equivalente, pues ésta condicionante incrementaría considerablemente el costo de los servicios profesionales cuando estos pueden ser igualmente realizados por una persona con conocimientos técnicos y experiencia acreditada como el caso que nos ocupa.

Experiencia laboral requerida: NO SI Especifique: De 3 a 5 años.

PROGRAMA AL QUE SE DA CUMPLIMIENTO CON LA CONTRATACIÓN

La presente justificación, se sustenta en cumplimiento a los indicadores de resultados registrados y las metas previstas en el Programa Anual de Trabajo 2020 de la Dirección General de Comunicación Social, sustentados en los objetivos estratégicos II y V del Programa Estratégico Institucional, encaminados a la consolidación de un modelo de Tribunal Abierto, mediante la implementación de políticas de involucramiento ciudadano que permitan promover el conocimiento de las tareas del Tribunal y su relevancia para la consolidación de la democracia, protocolos de comunicación de datos y justicia abierta, así como el fortalecimiento de una comunicación interna efectiva y bidireccional.

JUSTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE DUBLICIDAD DE FUNCIONES Y DE NO DISPONIBILIDAD DE FUERZA DE TRABAJO

Cabe señalar que las actividades a desarrollar en el perfil requerido, no se encuentran dentro del supuesto previsto en los artículos 62 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, por lo que se hace constar que, en la (señalar el nombre del área requirente), no se pueden realizar con la fuerza de trabajo que se tiene disponible o con la capacidad de los servidores públicos; asimismo, se cuenta con los recursos presupuestales correspondientes.

Al respecto, en atención a las instrucciones de nuestras autoridades administrativas se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos mediante oficio TEPJF-DGCS-1238/2019, su opinión técnica y en su caso visto bueno respecto de los actividades del perfil de servicios requeridos a efecto de verificar que éstas no se encuentren dentro del supuesto antes descrito; sobre el particular, a través de oficio TEPJF-DGRH-1863/2019, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos emitió dictamen sobre la no existencia de duplicidad de funciones en los en los términos propuestos.

EN CASO DE REQUERIR LOS SERVICIOS CON PERSONA DETERMINADA

Nombre: Sandra Leticia Arai Chávez.

Objeto del servicio: Prestar los servicios profesionales con el perfil de maquillista y peinadora.

Descripción: Deberá apoyar al equipo de producción en el manejo de las diversas técnicas de maquillaje y peinado para la preparación de los actores, conductores y/o invitados de los programas realizados por el Tribunal Electoral, así como el correcto uso, mantenimiento e higiene en el uso de sus herramientas de trabajo.

Vigencia del servicio: Del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2020.

Justificación de la necesidad de contratar con persona determinada: Se determina que la persona propuesta cuenta con la capacidad técnica y la experiencia necesaria por lo que cumple con el perfil requerido, además de que ha prestado sus servicios a este Tribunal, lo que ha generado un valor agregado al conocer los criterios de calidad y las necesidades requeridas por esta Dirección General.

Cuenta con estudios concluidos de bachillerato en el área VI "Bellas Artes", con una amplia experiencia técnica adquirida en el ámbito profesional de maquillaje para fotografía, cine y televisión; caracterizaciones; body painting; maquillaje profético y peinados entre otros; ha prestado sus servicios para más de una treintena de películas y series nacionales e internacionales, así como a empresas tales como Adicta Films, Tv Azteca y Telemundo.

MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PROPUESTA

Para la determinación del monto de las contraprestaciones se determinó considerando: La capacidad técnica en la materia y la amplia experiencia profesional acreditada, así como la experticia en el manejo y conocimiento de las técnicas de maquillaje y peinado para cine y televisión requeridos.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**FORMATO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE NECESIDADES
DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Como ya se señaló las características y calidad de los servicios de maquillaje y peinado requeridos por el Tribunal Electoral, demanda la necesidad de prestadores con una alta especialidad y experiencia en producción y grabación de cine y televisión, que acotan la oferta en el mercado privado para identificar un perfil que sirva como una referencia, pues se advierte que este sector corresponde a un grupo limitado de profesionales que cuenten con las capacidades en esta materia.

Asimismo, como ya se señaló, se reitera que la prestadora propuesta ha prestado sus servicios a este Tribunal de manera profesional y responsable, lo que ha generado un valor agregado al conocer los criterios de calidad requeridos por la Dirección de Producción y Difusión adscrita a la Dirección General de Comunicación Social.

En este sentido, con el objeto de establecer un parámetro para la determinación de la propuesta económica, se estipuló fijar la misma remuneración otorgada por el Tribunal Electoral para contrataciones anteriores de prestadores de servicio con el perfil de maquillista y peinador.

Para tal efecto, se presenta como referencia el contrato de prestación de servicios profesionales número SS-225/20 de fecha 15 de enero de 2020, mediante el cual el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contrató los servicios de persona física para el desarrollo de actividades como maquillista y peinadora, por un monto neto mensual de \$15,188.07 (Quince mil ciento ochenta y ocho pesos 07/100 M.N.).

La propuesta económica ofertada se estima que es congruente con el perfil y las actividades que serán encomendadas por la prestadora.

Con base en lo anterior, se determinan los montos siguientes:

Monto mensual: \$15,188.07

Monto total del contrato: \$121,504.56

Los montos propuestos se encuentran entre la media-baja, considerando además el número importante de actividades que cubrirá con su servicio, de acuerdo con el Programa de Trabajo establecido.

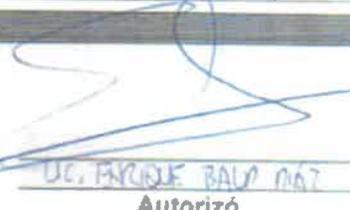
TRAMO DE CONTROL


U.C. RICARDO GARCÍA RUIZ

Elaboró
Nombre y firma del servidor público que elabora



Validó
Nombre, cargo y firma del servidor público que valida


U.C. FRANCISCA BALDI MATEO

Autorizó
Nombre, cargo y firma del servidor público que autoriza



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. MARÍA BÁRBARA ALMANZA ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, Y POR LA OTRA, SANDRA LETICIA ARAI CHÁVEZ, EN LO SUCESIVO EL "PROFESIONISTA", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. El "TRIBUNAL" manifiesta que:

- I.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
- I.2 Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 191, fracciones I, II, y VIII, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, la persona titular de la Presidencia del "TRIBUNAL" también tiene dicha calidad respecto de la Comisión de Administración. En ese sentido, ostenta la representación constitucional y legal de este órgano jurisdiccional y, consecuentemente, tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano.
- I.3 De conformidad con la fracción V, del artículo 13 del *Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, la persona titular de la Presidencia de este órgano jurisdiccional tiene, entre otras atribuciones, la de delegar facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico del "TRIBUNAL", salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables.
- I.4 El 31 de diciembre de 2010 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el *Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, (en adelante **ACUERDO GENERAL**), vigente a partir del 1° de enero de 2011, cuya última reforma data del 8 de octubre del 2015.
- I.5 Acorde con la fracción II, del artículo 23 del "**ACUERDO GENERAL**", a la persona titular de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública le



corresponde suscribir las órdenes de trabajo o de servicios, pedidos, contratos y demás instrumentos jurídicos que deriven de los procedimientos de contratación.

- I.6 La Licenciada **María Bárbara Almanza Ángeles**, en su carácter de **Directora General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública**, está facultada para celebrar el presente contrato en términos del poder que obra en el testimonio notarial **71,239 de 28 de marzo de 2019**, otorgado ante la fe del Notario Público 169 de la Ciudad de México, Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la presente fecha.
- I.7 La **Directora General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública** de conformidad con los artículos 23, fracciones I y II, y 88, fracción I y 89 del "**ACUERDO GENERAL**" autorizó la celebración del presente contrato mediante Dictamen de **15 de enero de 2020** de conformidad con la requisición **No. 8**.
- I.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es **TEP961122B8A**.
- I.9 Para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva, como se desprende del oficio **TEPJF-DGRF-JUPP-1203/2019** de **31 de diciembre de 2019**, emitido por la persona titular de la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros.
- I.10 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Carlota Armero 5000, Colonia CTM Culhuacán, Sección VII, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, en la Ciudad de México**.

II. La "**PROFESIONISTA**" manifiesta que:

- II.1 Es una persona física, quien se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía vigente, expedida a su favor por el **Instituto Federal Electoral**.
- II.2 Tiene la capacidad jurídica y profesional para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- II.3 Se encuentra inscrito como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **AACS750618J83**.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 del "**ACUERDO GENERAL**".



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/225-20

II.5 Conoce plenamente la normatividad aplicable al "TRIBUNAL" y, por consecuencia, al presente contrato.

II.6 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **Avenida Cántaro 11, Interior D, Colonia Villa Coapa, Código Postal 14390, Demarcación Territorial Tlapan, en la Ciudad de México.**

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La "PROFESIONISTA" se obliga con el "TRIBUNAL" a prestar los servicios profesionales con la finalidad de realizar actividades de "**Maquillista y peinadora**", en los mismos términos que se establecieron en su **Propuesta Económica y Técnica de 23 de diciembre de 2019**, documentos que se agregan al presente instrumento como **Anexo Único**, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas y programa de trabajo que establezca la **Dirección General de Comunicación Social**.

La "PROFESIONISTA" acepta y reconoce que está estrictamente prohibido subcontratar todo o parte de los servicios objeto del presente contrato, en caso de que esto llegase a suceder será causa de rescisión.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será del **16 de enero al 30 de abril de 2020**.

Esta vigencia es voluntaria para el "TRIBUNAL" y forzosa para la "PROFESIONISTA", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio contratado.



TERCERA. HONORARIOS.

Las "PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$64,684.34 (Sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 34/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, a este importe se le deberán aplicar, en su caso, las retenciones correspondientes de conformidad con la normativa fiscal aplicable.

Asimismo, convienen "**LAS PARTES**" en que por ninguna circunstancia el monto pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

Si la "**PROFESIONISTA**" recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan a disposición del "**TRIBUNAL**".

CUARTA. FORMA DE PAGO.

El "**TRIBUNAL**" se obliga a pagar a la "**PROFESIONISTA**" la cantidad antes mencionada en cuatro (4) exhibiciones, la primera del **16 al 31 de enero de 2020** y las tres (3) restantes serán mensuales por servicios devengados, a entera satisfacción del "**TRIBUNAL**", dentro de un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir de la presentación del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI'S) correspondiente (s), a través transferencia electrónica o de cheque nominativo a favor de la "**PROFESIONISTA**", mismo que será pagado en las oficinas que ocupe la Tesorería del "**TRIBUNAL**", de lunes a viernes, dentro del horario continuo de las 10:00 a las 16:00 horas. En el caso del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI'S) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando la descripción completa de los servicios prestados, desglosándose los impuestos correspondientes. Cada pago deberá contar con la validación técnica por escrito de la persona titular de la **Dirección General de Comunicación Social**.

La "**PROFESIONISTA**" manifiesta su conformidad para que el "**TRIBUNAL**" efectúe en su caso las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales vigentes y aplicables, entregándole constancia de los mismos.

En el caso de que el (los) (CFDI'S) entregado (s) por la "**PROFESIONISTA**" para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, además de las especificaciones de los servicios prestados o, en su caso, presente errores o deficiencias, el "**TRIBUNAL**" dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito a la "**PROFESIONISTA**" las deficiencias que deberá corregir.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/225-20

En caso de que la “PROFESIONISTA” requiera que el pago se realice por transferencia electrónica bancaria deberá presentar un escrito firmado por él, en el que especifique nombre del titular, nombre del banco, número de cuenta, número de CLABE, sucursal y plaza. Asimismo, deberá entregar en la Tesorería del “TRIBUNAL”, una copia del encabezado de su estado de cuenta bancario.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente acuerdo de voluntades serán cumplidas puntualmente por cada una de “LAS PARTES” en lo que les corresponda.

QUINTA. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL.

Al momento de recibir el último pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la “PROFESIONISTA” conviene en presentar un escrito en el que exprese que el “TRIBUNAL” cumplió en todos sus términos con las obligaciones pactadas en este contrato, y que no se reserva acción ni derecho alguno presente ni futuro en contra del “TRIBUNAL”.

SEXTA. SUPERVISIÓN.

La Dirección General de Comunicación Social, será responsable de supervisar que se cumplan los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

SÉPTIMA. FINIQUITO.

Al término de la vigencia y una vez que se cumpla el objeto del presente contrato, la persona titular de la Dirección General de Comunicación Social del “TRIBUNAL”, deberá elaborar el finiquito correspondiente, donde se haga constar que el servicio fue prestado a entera satisfacción del “TRIBUNAL”.

OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL.

La relación existente entre el “TRIBUNAL” y la “PROFESIONISTA” es de carácter estrictamente civil, tal y como corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, pues expresamente reconoce que, en virtud del presente contrato, no existe relación laboral alguna con el “TRIBUNAL”.

Por lo anterior, la “PROFESIONISTA” a partir de la firma del presente instrumento deja a salvo al “TRIBUNAL” de cualquier reclamación, acción, juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente contrato, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

NOVENA. IMPEDIMENTO DE CESIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones que adquieren con motivo de la celebración del presente contrato, salvo la cesión de los derechos de cobro, son intransferibles. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno.



DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR.

La “PROFESIONISTA” reconoce al “TRIBUNAL” como único titular de los derechos patrimoniales de autor, en consecuencia, se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, el resultado obtenido del objeto de este contrato, así como toda la documentación e información derivada del mismo.

La “PROFESIONISTA” asume la responsabilidad total con el “TRIBUNAL”, en el caso de que al prestar los servicios objeto del presente contrato, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto al “TRIBUNAL” de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de incumplimiento de la “PROFESIONISTA” de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el “TRIBUNAL” aplicará una pena convencional equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, siempre y cuando no se hubiera establecido la obligación de presentar la garantía de cumplimiento descrita en el artículo 130 del “ACUERDO GENERAL”.

En el caso de que la “PROFESIONISTA” no preste los servicios objeto del presente contrato en el plazo pactado, por causas imputables a él mismo, el “TRIBUNAL” aplicará una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importen los servicios no prestados. El importe que resulte por la aplicación de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba a la “PROFESIONISTA”. En caso de que la pena por atraso exceda el 10% del monto del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, se considerará que existe incumplimiento, iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del artículo 139 del “ACUERDO GENERAL”.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado por los artículos 128 y 130 del “ACUERDO GENERAL”, en el presente instrumento no es exigible la garantía de cumplimiento en razón del monto contratado.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

La “PROFESIONISTA” reconoce que el “TRIBUNAL” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Si se actualizara dicha hipótesis, se estará al procedimiento de rescisión administrativa previsto en el “ACUERDO GENERAL”.

Previo al procedimiento de rescisión, el área encargada de supervisar el cumplimiento del contrato requerirá a la “PROFESIONISTA”, mediante oficio, para que en un término de 10 (diez) días hábiles se subsane dicha deficiencia o, en su defecto, exprese las razones de



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/225-20

las que se derivó el incumplimiento. De no cumplirse con lo anterior, se estará a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN.

El presente contrato se podrá dar por terminado por los siguientes supuestos:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por rescisión;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por razones de orden público o de interés general, y
- V. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada por escrito y de forma expresa por el área competente del "TRIBUNAL".

La "PROFESIONISTA" se obliga a mantener como confidencial la información que le proporcione el "TRIBUNAL" y toda aquella que se genere con motivo de la celebración del presente instrumento, por lo que no podrá difundir la información, salvo autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL", obligándose a responder por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento a esta cláusula. La obligación de confidencialidad es permanente y no cesará por la terminación o rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" por razones explícitas y fundadas, podrán hacer modificaciones al monto y plazo del presente contrato, mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo, sujetándose a lo señalado por los artículos 121 y 122 del "ACUERDO GENERAL", el cual les obligará a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones señalados en cada una de las cláusulas del presente contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ella.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/225-20

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 15 de enero de 2020.

POR EL "TRIBUNAL"

LICDA. MARÍA BÁRBARA
ALMANZA ÁNGELES
DIRECTORA GENERAL DE
ADQUISICIONES, SERVICIOS
Y OBRA PÚBLICA

EL "PROFESIONISTA"

SANDRA LETICIA ARAI
CHÁVEZ

TESTIGOS

MTRO. ALFREDO MEDELLÍN
REYES RETANA
DIRECTOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. JUAN ALBERTO
GALVÁN TREJO
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Sandra Leticia Arai Chávez

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2019

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

A quien corresponda:

Me permito presentar a usted el presupuesto por los servicios profesionales para realizar Actividades de maquillaje y peinado para programas y sesiones públicas en Sala Superior para el TEPJF.

La propuesta económica es la siguiente:

Concepto	Propuesta Económica (16 al 31 de enero de 2020)	Propuesta Económica Mensual (01 febrero al 30 de abril de 2020)	Total del 16 de enero al 30 de abril de 2020
Honorarios	\$7,966.05	\$15,932.10	
I.V.A	\$1,274.57	\$2,549.14	
Subtotal	\$9,240.62	\$18,481.24	\$64,684.34
Retención I.S.R	\$796.61	\$1,593.21	
Retención I.V.A	\$849.98	\$1,699.96	
Total a pagar	\$7,594.04	\$15,188.07	\$53,158.25

Total: \$7,594.04 NETOS MENSUALES DEL 16 AL 31 DE ENERO DE 2020, Y \$15,188.07 NETOS MENSUALES DEL 1 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2020

Forma de Pago: 15 días hábiles posteriores a la contra entrega de recibo

Vigencia de la cotización: 30 días naturales.

Esperando poder colaborar en este proyecto, le envió un cordial saludo

ATENTAMENTE



Ab

SANDRA LETICIA ARAI CHÁVEZ

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2019

Propuesta técnica para la prestación de funciones de profesional con experiencia en las diversas técnicas de maquillaje y peinado para programas de televisión, así como el correcto uso de sus herramientas de trabajo diarias para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Actividades a realizar.

Maquillar a los diferentes conductores e invitados que participan en los programas de televisión de los diferentes canales institucionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Entregables.

- Reporte de actividades mensuales realizadas.

Antes del contrato:

Anexo la documentación correspondiente para la acreditación del nivel de estudios y experiencia laboral para el perfil antes mencionado.

- Currículum vitae
- RFC
- Identificación oficial vigente
- Comprobante de Domicilio

A

10

Durante la vigencia del contrato:

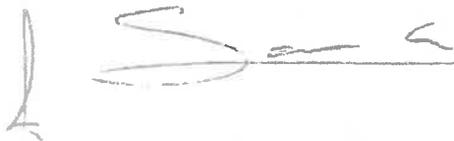
Reporte mensual que deberá ser entregado al líder técnico durante los primeros cinco días posteriores al mes vencido, que incluya como mínimo lo siguiente:

- Total de servicios realizados durante el periodo.
- Detalle de actividades desarrolladas durante el periodo.
- Nombre y firma del líder del proyecto.
- Reportes de servicio con la validación del usuario.

Conceptos generales.

- La vigencia de mis servicios será del 16 de enero y hasta el 30 de abril del 2020.
- La forma de pago será a mes vencido, posterior a la entrega de la factura correspondiente conforme a los lineamientos establecidos por el TEPJF.
- En caso de no continuar con la prestación de mis servicios, notificaré con cinco días de anticipación al responsable del TEPJF, para los trámites correspondientes.
- Seré capaz de cumplir de manera exitosa la realización de las actividades encomendadas, cumpliendo con los horarios de trabajo que se establezca en el TEPJF.

ATENTAMENTE





Consulta de Requisiciones

Número de Requisición: 458

Área solicitante: Seleccione

Fecha alta:



at



Concepto:

Artículo:

Estado:

Seleccione

Buscar

	Número Requisición	Concepto	Estatus	Imprimir
Seleccionar	458	SERVICIOS PROFESIONALES DE SANDRA ARAI	Asignacion	

Partida	Clave	Nivel	Descripción	A surtir	Precio de Ref.	Subtotal	IVA	Total
3610100	S361010001	0	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SANDRA LETICIA ARAI CHÁVEZ, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES DE MAQUILLISTA Y PEINADORA, POR EL PERIODO DE CONTRATACIÓN DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. NOTA: LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SE SUSTENTA CON EL FORMATO DE JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PAE 2020: SERVICIOS PROFESIONALES.	1	0.00	0.00		



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
JEFATURA DE UNIDAD DE PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO
"2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria"

Mtro. Jesús Huitrón Zaragoza
Jefe de Unidad

Of. No. TEPJF-DGRF-JUPP-0329/2020

Ciudad de México, 17 de abril de 2020

Certificación de suficiencia presupuestal 2020

LIC. ENRIQUE CARLOS EDUARDO BALP DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
P R E S E N T E

Hago referencia al oficio número TEPJF-DGCS/0238/2020, recibido el 17 de abril del actual el cual solicita suficiencia presupuestal por \$ 1,998,329.60 (un millón novecientos noventa y ocho mil trescientos veintinueve pesos 60/100 M.N.) IVA incluido, para cubrir los "SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVIDADES DE CAMARÓGRAFO-FOTÓGRAFO, REPORTEROS, MONITORISTAS, ANALISTAS, DISEÑADORES, GUIONISTAS, AUXILIARES, MAQUILLISTAY ANIMADOR DIGITAL Y CONCEPTUALIZADOR DE ESCENOGRAFÍA".

Al respecto, le confirmo la existencia de suficiencia presupuestal y flujo de efectivo por \$ 1,998,329.60, como se muestra a continuación:

Área Gestora: Dirección General de Comunicación Social
Categorización: 0 - Presupuesto Base

Unidad Específica	Concepto	Partida	Mes	Monto con IVA			
Dirección General de Comunicación Social	contratación de servicio de creación de contenidos para programas de televisión político-electorales	36101	Mayo	\$ 45,859.82			
			Junio	\$ 45,859.82			
			Julio	\$ 45,859.82			
			Agosto	\$ 45,859.82			
			Septiembre	\$ 45,859.82			
			Octubre	\$ 45,859.82			
			Noviembre	\$ 45,859.82			
			Diciembre	\$ 45,859.82			
			33104	Mayo	\$ 203,931.38		
				Junio	\$ 203,931.38		
				Julio	\$ 203,931.38		
				Agosto	\$ 203,931.38		
		Septiembre		\$ 203,931.38			
		Octubre		\$ 203,931.38			
		Noviembre		\$ 203,931.38			
		Diciembre		\$ 203,931.38			
		Existe suficiencia presupuestal por:				\$ 1,998,329.60	

*N° REGISTRO SAITE: 00595

Esta erogación será con cargo a las partidas de gasto: 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas" y 36101 "Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto en vigor.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p. Mtra. Valeria Mariana Zaragoza Gurrea, Directora General de Recursos Financieros, Presente

RJGT/ACA/LRCG





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ESTADO DE GUERRERO
Módulo de Atención al Ciudadano
Calle de la Constitución No. 100
C.P. 30000
Toluca, México, D.F.
Tel: 01 (777) 710 3000
Fax: 01 (777) 710 3001
www.tepjf.gob.mx

Dirección General de Comunicación Social

Lic. Federico Mora Arciniegas
Director de Producción y Difusión

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2019

Of. No. TEPJF-DGCS-1238/2019

LIC. MARÍA ELENA MOTA PÉREZ
Directora General de Recursos Humanos
Presente

Por instrucciones del Mtro. Alfredo Medellín Reyes Retana, Director General de Comunicación Social, me permito solicitar a usted, de no existir inconveniente para ello, su opinión favorable respecto de los servicios que brindarán los prestadores de servicios profesionales previstos para contratar durante el ejercicio fiscal 2020, lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a las instrucciones de nuestra autoridades administrativas de verificar previo a su contratación, que no exista una duplicidad de las actividades que estos realizarán respecto de las desempeñadas por el personal de estructura adscrito a esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 12 y 13 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Para tal efecto, adjunto al presente copia simple de las propuestas técnicas de los prestadores, en las que se especifican las actividades que desempeñara cada uno de ellos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Justh Maldonado Montoro
Profesional Operativo
Elaboró y Revisó



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
OFICIO No. TEPJF/DGRH/1993/2019

LICENCIADA MA. ELENA MOTA PÉREZ
DIRECTORA GENERAL

Ciudad de México a 31 de diciembre de 2019

**LIC. FEDERICO MORA ARCINIEGA
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
P R E S E N T E**

Me refiero a su oficio TEPJF-DGCS-1238/2019 y anexos, en el que solicita la opinión de esta unidad administrativa para la contratación de personal y las funciones que van a desempeñar en la Dirección General de Comunicación Social.

Al respecto, con fundamento en el artículo 213, fracción IX, del *Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, le informo que, derivado de la revisión a la normativa interna competencia de la Dirección General de Recursos Humanos, se concluye que las funciones de maquillaje y peinado, de conductor, así como de animador digital y conceptualizador de escenografía son viables, toda vez que dichas funciones no son llevadas a cabo por ninguno de los puestos que figuran dentro del catálogo de puestos vigente, apartados A y B, ni tampoco están previstas en el Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, las demás propuestas presentan similitudes con funciones establecidas en el Acuerdo General de Administración para la Dirección de Información, la Subdirección de Información, la Subdirección de Análisis y Prospectiva, y los Departamentos de Diseño y Producción, de Síntesis, de Información, de Análisis y Seguimiento.

Ahora bien, derivado de la reestructura orgánica aprobada para el ejercicio 2019 en el TEPJF, los Departamentos mencionados anteriormente desaparecieron, por lo que es procedente realizar la contratación de los prestadores, pero se sugiere solicitar la actualización del Acuerdo General de Administración en concordancia con la estructura actual de la DGCS para replantear o transferir las funciones que desempeñaban esos Departamentos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Código: JCT

Stamp of the Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Includes fields for 'Recibi' and 'Nombre'.

PROPUESTA TÉCNICA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México a 21 de abril de 2020

Dirección General de Comunicación Social
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Presente.

DATOS

Nombre: Sandra Leticia Arai Chávez

OBJETO DEL SERVICIO

Prestar los servicios profesionales con el perfil de maquillista y peinadora.

DESCRIPCIÓN

Deberá apoyar al equipo de producción en el manejo de las diversas técnicas de maquillaje y peinado para la preparación de los actores, conductores y/o invitados de los programas realizados por el Tribunal Electoral, así como el correcto uso, mantenimiento e higiene en el uso de sus herramientas de trabajo.

ACTIVIDADES A REALIZAR

Maquillar a los diferentes conductores e invitados que participan en los programas de televisión de los diferentes canales institucionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ENTREGABLE

Reporte de actividades mensuales del número de eventos y programas grabados.

ANTES DEL CONTRATO

Se anexa la documentación correspondiente para la acreditación del nivel de estudios y experiencia laboral para el perfil antes mencionado: currículum vitae; Registro Federal de Contribuyentes; identificación oficial vigente, y comprobante de domicilio.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Reporte mensual que deberá ser entregado al líder técnico durante los primeros cinco días posteriores al mes vencido, que incluya como mínimo lo siguiente: Total de servicios realizados durante el periodo; detalle de actividades desarrolladas durante el periodo; nombre y firma del líder del proyecto, y reportes de servicio con la validación del usuario.

CONCEPTOS GENERALES

- La vigencia de mis servicios será del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2020.
- La forma de pago será a mes vencido, posterior a la entrega de la factura correspondiente conforme a los lineamientos establecidos por el TEPJF.
- En caso de no continuar con la prestación de mis servicios, notificaré con la anticipación establecida en el instrumento contractual respectivo al responsable del TEPJF, para los trámites correspondientes.
- Seré capaz de cumplir de manera exitosa la realización de las actividades encomendadas, cumpliendo con los horarios de trabajo que se establezca en el TEPJF.

ATENTAMENTE


SANDRA LETICIA ARAI CHÁVEZ

PROPUESTA ECONÓMICA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México a 21 de abril de 2020

Dirección General de Comunicación Social
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Presente.

Me permito presentar a usted el presupuesto por los servicios profesionales para realizar actividades como maquillista y peinadora para el TEPJF.

La propuesta económica es la siguiente:

Concepto	Propuesta Económica Mensual (1 de mayo al 31 de diciembre de 2020)	Total del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2020
Honorarios	\$15,932.10	
I.V.A	\$2,549.14	
Subtotal	\$18,481.24	\$147,849.92
Retención I.S.R	\$1,593.21	
Retención I.V.A	\$1,699.96	
Total a pagar	\$15,188.07	\$121,504.56

Total: \$15,188.07 NETOS MENSUALES DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Forma de Pago: 15 días hábiles posteriores a la contra entrega de recibo.

Vigencia de la cotización: 30 días naturales.

Esperando poder colaborar en este proyecto, le envió un cordial saludo

ATENTAMENTE



SANDRA LETICIA ARAI CHÁVEZ

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emision
XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO A 01 DE
OCTUBRE DE 2018



Datos de Identificacion del Contribuyente:

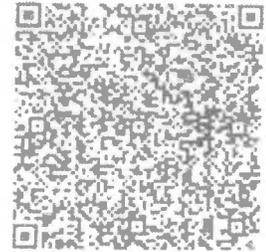
RFC	AA0275061885
CURP	AA027506180800000000000000
Nombre (s)	SANDRA LETICIA
Primer Apellido	ARZA
Segundo Apellido	CHAVEZ
Fecha inicio de operaciones	01 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padron	ACTIVO
Fecha de ultimo cambio de estado	01 DE ENERO DE 2017
Nombre Comercial	

Datos de Ubicacion:

Codigo Postal	14000	Tipo de Vialidad	CALLE
Nombre de Vialidad	CALLE AZOPAR	Numero Exterior	11
Numero Interior	100	Nombre de la Colonia	MILAN GUERRA
Nombre de la Localidad		Nombre del Municipio o Demarcacion Territorial	TEACAPAN

Contacto

Las solicitudes de información deben dirigirse a:
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Calle de Madero s/n, Centro, México D.F., C.P. 06500
Tel: 56 23 00 00, 56 23 01 00, 56 23 02 00
www.sat.gob.mx



Contacto

Carretera México-Toluca, km. 10.5, Col. San Mateo Atlixco, C.A. de México
C.P. 72500, Toluca, Estado de México
Tel: 01 (771) 222 2222
www.comeh.com.mx



COMUNICADO

Lugar y Fecha de Emisión
CIUDAD DE MEXICO, TLALPAN, a 27 de Diciembre de 2019

Estimado Contribuyente: ARAI, CHAVEZ, SANDRA LETICIA, le informamos que su Clave Única de Registro de Población AAC750618MDFRHN08 ya se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con la clave de RFC: AAC750618J83.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2019/12/27||Autoservicio|Inscripción de Persona Física|AAC750618J83|20000108888800000031||
yIePN/XZuAk2Y00WvZdIYyeqeahOm3MKeTQc4Lrc1IGp3Re7vct23idcnKpm+bdMna2f8wNdRa4mNCmmbFov
aLN6n9X4JzTuDzYIYT0CSObd1rOr9TENbCYJFfnp2LyDpTigo8pU28CISU0ozG4CkEn+ZTQqLAs4hXMFkR+A
=



Contacto

Av. Hidalgo 77 - 04 Guadalupe C.P. 06719 Ciudad de México
Atención telefónica: 027 22 725 3333 (Ciudad de México)
01 (55) 827 22 725 (Extensión 1100)
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 34 83 222
directorio@sat.gob.mx



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

ARAI

EDAD 36

CHAVEZ

SEXO M

SANDRA LETICIA

DOMICILIO

AV EL CANTARO 11 EDF D DEP 308

COL VILLA COAPA 14390

TALPAN D.F.

FOLIO 0000082605417 AÑO DE REGISTRO 1993 04

CLAVE DE ELECTOR ARCHSN75061809M100

CURP AACST750618MDFRHN08

ESTADO 09 MUNICIPIO 012

LOCALIDAD 0001 SECCION 4060

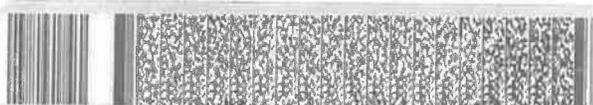
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021



Sandra Chavez

FIRMA

Turco



4060048914852

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

Edmundo Jacobo Molina

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Sandra Chavez

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRACONDOMINIALES

16

GONZALEZ DE LA R SERGIO

AV CANTARO 11 ENT D
 CAPORAL Y MIRAMONTES
 VILLA COAPA, C.P. 14390
 TLALPAN, CDMX

NO. DE SERVICIO : 965690304088
RMU : 14390 69-03-18 XAXX-010101 072 CFE

TOTAL A PAGAR:
\$165.00

(CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 18 SEP 19 - 20 NOV 19

TARIFA: 01 **NO. MEDIDOR:** D398822 **MULTIPLICADOR:** 1 **LÍMITE DE PAGO:** 06 DIC 2019 **CORTE A PARTIR:** 07 DIC 2019

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MEXN)	Subtotal (MEXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	09729		09560		169		
Básico					150	0.823	123.45
Intermedio					19	0.996	18.92
Suma					169		142.37



App CFE Contigo



Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Cortes de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/KW	\$/KWh	Importe (MEXN)	Concepto	Importe (MEXN)
Suministro	135.34	0.00	0.00	135.34	Energía	142.37
Distribución	0.00	0.00	153.94	153.94	IVA 16%	22.77
Transmisión	0.00	0.00	28.10	28.10	Fac. del Periodo	165.14
CENACE	0.00	0.00	1.32	1.32	Diferencia por redondeo	0.17
Energía	0.00	0.00	122.53	122.53	Total	\$165.31
Capacidad	0.00	0.00	98.19	98.19		
SCMEM	0.00	0.00	0.91	0.91		

Apoyo Gubernamental 397.96



Fecha, hora y lugar de impresión: 22 NOV 19 01:29:59 hrs. Francisco Goytia 11 San Pedro Xochimilco Ciudad de México México 06055

14390 69-03-18 XAXX-010101 072 CFE
 01 965690304088 191206 000000165 8



29DN70CS2222770

Repartir

-1296-

\$165.00

(CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Sandra Leticia Araí Chávez

Caracterizadora, Maquillista.

Contacto..

Delegación Tlalpan. México, D.F.

Teléfonos:

Casa 4168-4204.

Cel. 04455-16535531

Correo electrónico: sandralive28@hotmail.com

En este espacio los invito a visitar mi página de **Facebook**, resaltando el mundo del maquillaje y la caracterización, siempre desde mi propia experiencia. Es un lugar donde muestro aquellos trabajos que forman parte de mi aprendizaje y que dedico a todos aquellos que se interesan por esta profesión con la misma dedicación que yo.
<https://www.facebook.com/pages/LIVE-Characterization/306661216192727>

Quién soy?...

- Maquillista profesional,
- Sigo una línea clásica, sin dejar atrás la innovación.
- La experiencia y la pasión me caracterizan.
- Busco siempre la atención personalizada.
- No trato de cambiar tu estilo busco destacar tus fortalezas.
- Todo tipo de maquillaje social, es mi especialidad.
- Actualmente, colaboro en cosmetología e imagen pública.
- Tengo actividad constante con fotógrafos profesionales, comerciales, series, en diversas pasarelas de moda, en el diseño de maquillaje, publicidad y television HD, etc.

Trabajos que realizo...

- Maquillaje para fotografía, cine, tv.
- Caracterización y fx.
- Body painting.
- Posticería facial.p
- Maquillaje protésico
- Peinados.

Experiencia Profesional

Experiencia Profesional: SERIE **ERRE**
MAQUILLAJE Y CARACTERIZACION
CLARO Y VIDEO

Experiencia Profesional SERIE **RUN COYOTE RUN 2**
ASINTE DE MAQUILLAJE, CARACTERIZACION
ESTUDIOS TELEMEXICO

Experiencia Profesional PELICULA: **LNK**
Caracterización
DIRECTOR: CRISTIAN CAVAZOS

Experiencia Profesional SERIE **RUN COYOTE RUN**
ASISTENTE DE MAQUILLAJE, CARACTERIZACION
ADICTA FILMS

Experiencia Profesional SERIE **LAS MALCRIADAS**
TV AZTECA Maquilleje y Caracterizacion

Experiencia Profesional: SERIE **"LA FISCAL DE HIERRO"**
TV AZTECA. "Maquillaje y Caracterización"

Experiencia Profesional: SERIE **"EL CHEMA"**
TELEMUNDO. Assitente "Maquillaje y Caracterización"

Experiencia Profesional: SERIE **"CALLES CON HISTORIA"**
CANAL 11. Diseño de imagen "Maquillaje y Caracterización"

Experiencia Profesional: PELICULA **"Histeria"**
Diseño de Imagen "Maquillaje y Peinado"

Experiencia Profesional: PELICULA **"007 ESPECTRE"**
Asistente "Maquillaje"

Experiencia Profesional: PROGRAMA **"SOY TU DOBLE"**
TV AZTECA CARACTERIZACION

- Experiencia Profesional: PELICULA **"GLORIA"**
Asistente de maquillaje,
DIRECTOR CHRISTIAN KELLER
- Experiencia Profesional: SERIE **"HEROES DEL NORTE"**
Asistente de Maquillaje Y Caracterización.
Director CHAVA CARTAS
- Experiencia Profesional: SERIE **"GOSSIP GIRL ACAPULCO"**
Asistente de Maquillaje
DIRECTOR CHAVA CARTAS
- Experiencia Profesional: PELICULA **"AMOR PROHIBIDO"**
INDEPENDIENTE Diseño de Imagen, Maquillaje y Peinado.
DIRECTOR GONZALO GONZALEZ
- Experiencia Profesional: PELICULA **"ALICIA'S DREAMS"**
INDEPENDIENTE: Diseño de imagen Maquillaje, Caracterización
DIRECTOR: PEDRO ARANEDA
- Experiencia Profesional: DISTRITO FILMS
COMERCIAL "JONHYY WALKER,"
Maquillaje Y Caracterización.
- Experiencia Profesional: CORAZON FILMS **"PACIENTES"**
Maquillaje Segunda Unidad.
- Experiencia Profesional: SERIE **LEMON FILMS SERIE "PARAMEDICOS".**
Maquillaje.
- Experiencia Profesional: PELICULA **"5 DE MAYO LA BATALLA"**
Maquillaje Y Caracterización.
DIRECTOR; RAFA LARA
- Experiencia Profesional: PELICULA **"HUERFANOS"**
Maquillaje
- Experiencia Profesional: SERIE. **"CLOROFOMO"**
Maquillaje
ADICTA FILMS
- Experiencia Profesional: SERIE **"LA TENIENTE"**
TV AZTECA
Caracterización.

- Experiencia Profesional: SERIE **"EL SANTO NIÑO"**
Maquillaje Y Caracterización.
CANANA FILMS
- Experiencia Profesional: SERIE **"DRENAJE PROFUNDO"**
Maquillaje
TVAZTECA
- Experiencia Profesional: PELICULA **"LAS PAREDES HABLAN"**
Maquillaje de Época.
- Experiencia Profesional: DISCOVERY **"CASO COLOSIO"**
JEFE de Maquillaje y Caracterización.
- Experiencia Profesional: PELICULA **"DEPOSITARIOS"**
APOYO BODY PAINTE
- Experiencia Profesional: PELICULA **"VOLVER A VERTE"**
Maquillaje correctivo y Fashion
- Experiencia Profesional: REVISTA **CARACTERIZACION PERSONAJE (NERDS)**
PREMIERE APLICACION DE CALVA
(FOTOS) EDICION VIDEO JUEGOS
- Experiencia Profesional: PELICULA **SOUTH OF THE BORDER (WALT DISNEY)**
Caracterización, Diseño y maquillaje
- Experiencia Profesional : CORTOMETRAJE **(EL SUEÑO DEL COYOTE)**
ENCARGADA DE CARACTERIZACIÓN.
MAQUILLAJE
DIRECTOR: MARCO RUBIO
- Experiencia Profesional: PELICULA **EL VIAJE DE LA NONNA.**
Asistente de Maquillaje.
DIRECTOR: SEBASTIAN SILVA.
- Experiencia Profesional: PELICULA **VANTAGE POINT**
MAKE UP ASSISTAN DE EXTRAS.
DIRECTOR: PETE TRAVIZ

Experiencia Profesional:

PELICULA **APOCALIPTO**

MIEMBRO DEL EQUIPO DEL M.U.A. (Daniel Parker).

CARACTERIZACION DE EXTRAS

JEFE DE SET

DIRECTOR. MEL GIBSON.

Experiencia Profesional:

TELEVISA SAN ANGEL

DEPARTAMENTO DE CARACTERIZACION.

MODELADO

ELABORACION DE MOLDES

APLICACIONES DE PROSTETICOS EN EL

PROGRAMA LA PARODIA

Y EL PRIVILEGIO DE AMAR



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



POR LA ESCUELA O FACULTAD

LIC. JORGE HERRERA DE LA ROSA
JEFE DE LA UNIDAD DE REG. ESCOLAR

166355

FOLIO: 1714710
REG. NUM.: 4135
FOJA: 166
LIBRO: 173

SECRETARIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR

CERTIFICA QUE

SANDRA LETICIA ARAI CHAVEZ

CON NUMERO DE CUENTA: 0-9235189-9

ACREDITO INTEGRAMENTE

LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO

EN EL AREA VI BELLAS ARTES

PLANTEL "MIGUEL E. SCHULZ", DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA

CON UN PROMEDIO DE 7.60 (SIETE PUNTO SESENTA)

NUMERO PLANTEL	CLAVE	CREDITOS	SEMESTRE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	TIPO DE CALIFICACION	FECHA
01	028 0480	12		MATEMATICAS IV	S	1992-01
02	028 0200	16		FISICA II	S	1992-04
03	028 0240	12		GEOGRAFIA	MB	1993-01
04	028 0284	12		HISTORIA UNIVERSAL	B	1992-01
05	028 0441	12		LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA	B	1992-01
06	028 0444	12		LOGICA	S	1993-01
07	028 0121	08		DIBUJO DE IMITACION	MB	1992-01
08	028 0320	12		INGLES IV	S	1994-01
09	028 0007	00		ACTIVIDADES DEPORTIVAS	AC	1992-01
10	028 0013	00		ACTIVIDADES ESTETICAS	AC	1992-01
11	028 0481	12		MATEMATICAS V	S	1994-01
12	028 0640	16		QUIMICA II	S	1994-01
13	028 0040	16		BIOLOGIA IV	S	1996-01
14	028 0001	12		ANATOMIA FISILOGIA HIGIENE	S	1993-01
15	028 0280	12		HISTORIA DE MEXICO II	B	1993-01
16	028 0163	08		ETIMOLOGIAS GRECO-LATINAS	S	1994-01
17	028 0162	08		ETICA	S	1994-01
18	028 0321	12		INGLES V	S	1994-01
19	028 0008	00		ACTIVIDADES DEPORTIVAS	AC	1994-01
20	028 0014	00		ACTIVIDADES ESTETICAS	AC	1994-01
21	028 0602	12		PSICOLOGIA	B	1995-01
22	028 0443	08		LITERATURA UNIVERSAL	S	1995-01
23	028 0520	08		NOCION DERECHO POSITIVO MEX.	MB	1995-01
24	028 0442	12		LIT. MEXICANA E IBEROAMERICA	MB	1995-01
25	028 0161	08		ESTETICA	MB	1995-01
26	028 0244	12		GRIEGO	MB	1995-01
27	028 0440	12		LATIN	MB	1995-01
28	028 0283	12		HISTORIA DEL ARTE	S	1995-01
29	028 0322	12		INGLES VI	MB	1995-01
30	028 0009	00		ACTIVIDADES DEPORTIVAS	AC	1995-01
31	028 0015	00		ACTIVIDADES ESTETICAS	AC	1995-01

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX. A 04 DE MAYO DE 2017

HOJA: 1 DE 1

POR LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR

OFICINA DE CERTIFICACION

DIRECTOR DE CERTIFICACION Y CONTROL DOCUMENTAL

DIRECCION GENERAL

MARGARITA VAZQUEZ SEDAS

C.P. AGUSTIN MERCADO

LIC. IVONNE RAMIREZ VALENZUELA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 17 Y 27 TRANSITORIO DEL REGLAMENTO GENERAL DE EXAMENES, LAS CALIFICACIONES APROBATORIAS SE EXPRESAN CON LOS NUMEROS 8, 7, 6, 5 Y 4, LA CALIFICACION 8 ACREDITA EN LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS ANTES DE LA VIGENCIA DEL 13 DE FEBRERO DE 1995, EN LA CORRESPONDENCIA MEXICO, EN EL 2017.



**DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y
CONTRATISTAS SANCIONADOS**

Actualizado al: 30 de Abril de 2020

Búsqueda de proveedores y
contratistas. AYUDA

Tipo de Sanción:

TODOS

Filtrar resultados de la búsqueda por
nombre del sancionado:

SANDRA LETICIA ARAI CHÁVEZ

**TOTAL DE REGISTROS
ENCONTRADOS: 1893**

No existen proveedores con esa
búsqueda - SANDRA LETICIA ARAI
CHÁVEZ

- ▶ 3R INNOVACIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.
- ▶ 4PRESS SA DE CV
- ▶ A AND P INTERNACIONAL
- ▶ A Y M CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
- ▶ A Y V INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.
- ▶ A&S CONSTRUCTION GROUP S.A. DE C.V.
- ▶ A+D ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.
- ▶ A.D.C. Consultores y Servicios, S.A. DE C.V.
- ▶ AARON VERA MORALES
- ▶ AARON VERA MORALES
- ▶ ABAMCU, S.A. DE C.V.
- ▶ ABASERCOM, S.A. DE C.V.
- ▶ ABASERCOM, S.A. DE C.V.
- ▶ ABASTECEDORA Y FABRICACIÓN DE INSUMOS
COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
- ▶ ABEL ZURITA MAYO
- ▶ ABSORVENTES GOMAR, S.A. DE C.V.
- ▶ ACABADOS E INSTALACIONES MOROCO, S.A.
DE C.V.
- ▶ ACABADOS Y CONSTRUCCIONES MAAN, S.A. DE
C.V.
- ▶ ACEROS JAOSA, S.A. DE C.V.
- ▶ ACEROS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.
- ▶ ACEROS Y TUBOS ARES, S.A. DE C.V.
- ▶ ACSPTS, S.A. DE C.V.
- ▶ ACTITUD POSITIVA EN TONER, S. DE R.L. DE M.I.
- ▶ ACTITUD POSITIVA EN TONER, S. DE R.L. MI.
- ▶ ACTITUD POSITIVA EN TONER, S. DE R.L., MI.
- ▶ ADHESIVOS Y SELLADORES, S.A. DE C.V.
- ▶ ADIRA CARRILLO ESPINOSA DE LOS
MONTEROS
- ▶ ADIRA CARRILLO ESPINOSA DE LOS
MONTEROS

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta. El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

“Bajo protesta de decir verdad, declaro que he
verificado el nombre del proveedor en el Directorio de
Proveedores y Contratistas en el portal de la Secretaría
de la Función Pública.”


Ignacio González Hernández
30 de abril de 2020